

Panel: “Retos y perspectivas”

(12:00 – 14:30, 16:30 – 18:30, 19:00 – 20:00)

Panelistas:

Juez Anabel Chumacero Corral
Juez María del Rosario Garza Alejandro
Magistrado Miguel Ángel Arteaga Sandoval

CONCLUSIONES:

1. En Nuevo León y Chihuahua la institución del Ministerio Público ha observado gran participación y consenso en la aplicación de medios alternos de terminación de procesos.
2. En el nuevo sistema la prueba de reconstrucción de hechos no está bajo la dirección del juez, pues éste sólo es espectador de la actividad probatoria de las partes.
3. La acción privada puede ser ejercida por particulares, acudiendo directamente ante el juez de control (como si presentara ante él una querrela), y tal acción sólo procede respecto de un catalogo de delitos previamente determinado.
4. En los casos de acción privada no se requiere del consentimiento del Ministerio Público para la procedencia de las formas alternativas de solución de conflictos.
5. Por virtud de la garantía de *juez natural*, los delitos cometidos con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema deben ser juzgados por el sistema tradicional; pero ello no impide que se faculte a jueces del sistema tradicional a aplicar medios alternativos de Justicia a favor del imputado.
6. Para la implementación del nuevo sistema, tanto la forma regional como la gradual por delitos ofrecen ventajas; de ahí que la decisión sobre la forma de implementación debe tomarse atendiendo a las circunstancias que imperan en cada Estado.
7. La duplicidad del término constitucional sigue siendo necesaria en el nuevo sistema, en la medida en que posibilita al imputado ejercer su adecuada defensa en forma muy temprana; no obstante, pronto tendrá que realizarse un análisis y reflexión sobre la funcionalidad de la permanencia de la figura del auto de vinculación a proceso en el sistema acusatorio mexicano.
8. La credibilidad del nuevo sistema acusatorio está potenciada por su propia lógica, ya que fortalece el principio de contradicción de la prueba; de modo tal que el principal obstáculo del sistema no es su credibilidad, sino la actitud de su operadores.
9. El hecho de que muchos casos de delito grave no lleguen al juicio oral no significa impunidad, al contrario, cuando no llega a esta etapa es porque antes se ha empleado el *procedimiento abreviado*, mediante el cual se

- juzga más rápido a los acusados, y tiene como presupuesto la aceptación del hecho.
10. Los medios alternos son aplicados por especialistas y tiene enfoque restaurativo.
 11. Posterior a la resolución mediante la cual se niega librar orden de aprehensión, el Ministerio Público puede seguir investigando y cuenta para ello con el tiempo existente en función de la prescripción de la acción.
 12. La indemnización por error judicial está prevista en Chihuahua directamente a cargo del juez y subsidiariamente a cargo del Estado, en el Estado de México no se prevé; y Nuevo León está en proceso de incorporarla pero de manera muy puntualizada.
 13. La prisión preventiva es un mal necesario para proteger intereses de la víctima y la sociedad, pero rompe con el principio de presunción de inocencia.

Panel: “Experiencias en los Procedimientos de Selección y Capacitación de Jueces, Administradores y resto de participantes en el Nuevo Sistema”

Viernes 7 (11:00 – 14:30)

Panelistas:

Juez Anabel Chumacero Corral
 Juez María del Rosario Garza Alejandro
 Magistrado Miguel Ángel Arteaga Sandoval

CONCLUSIONES

Lo que se consideró de mayor interés por los ponentes fue la capacitación de los sujetos procesales y sus auxiliares, tales como jueces, ministerios públicos, defensores, y en general todos los funcionarios judiciales que actualmente se desempeñan en los juzgados penales del sistema tradicional; también se destacó el interés sobre cómo se llevó a cabo la reasignación de los nuevos cargos, qué órganos los eligieron y los métodos para su elección.

Así también, se destacó que es de suma importancia que en las universidades se implemente una asignatura sobre el sistema acusatorio, con el fin de que las nuevas generaciones se encuentren preparadas para este sistema de justicia.

Además, también se reconocieron los desfases que existieron entre el desempeño laboral de los Ministerios Públicos y las demás partes en el proceso penal del nuevo sistema (jueces y defensores), ya que se señaló que al inicio de la implementación de éste, se dictaban más autos de no vinculación y ratificación de medidas cautelares, pero también se adujo que ésta problemática fue superada a

través de la propia práctica y capacitación constante de los funcionarios, de ahí que se debe tomar conciencia de la importancia que reviste la preparación profesional con que deben contar tanto el órgano jurisdiccional, el agente del Ministerio Público y los defensores.

Finalmente, se hizo hincapié en la importancia que, para la eficiencia del sistema, reviste la capacitación y preparación profesional de los peritos y la policía como auxiliares del Ministerio Público y el Órgano Jurisdiccional.

Panel: “Gestión de la Oficina Judicial y Equipamiento de las Salas de Juicios Orales”

Viernes 7 (16:30 – 18:30)

Panelistas:

Juez Anabel Chumacero Corral
Juez María del Rosario Garza Alejandro
Magistrado Miguel Ángel Arteaga Sandoval

CONCLUSIONES

1. Los panelistas han coincidido en que la funcionalidad del nuevo sistema está también determinada por el diseño, estructuración y conformación de los nuevos tribunales; integrando cada tribunal con varios jueces, un administrador, así como empleados que se requieren en función de la carga de trabajo.

Bajo este diseño, deben ser estrictamente delimitadas las funciones jurisdiccionales (dictado de resoluciones y acuerdos) que están a cargo de los jueces, y por otra parte las funciones administrativas (como administración de agenda, requerimiento de bienes o enceres necesarios para la función, requerimiento de equipo, etcétera) a cargo de los administradores; ambas funciones son apoyadas por los empleados encargados de sala, encargados de informática, notificadores, entre otros.

2. En relación a los requerimientos presupuestarios para la implementación, importa destacar que Chihuahua comenzó con un presupuesto de \$ 1'700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos), de los cuales \$ 400,000,000.00 (cuatrocientos millones fueron asignados al Poder Judicial.

Mientras que Nuevo León destinó \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos) tan sólo para el comienzo de su implementación, no obstante, a la

postre ha venido construyendo salas de juicio oral y la denominada ciudad judicial.

Consecuentemente, la adecuada implementación de un modelo funcional del sistema acusatorio requiere la aplicación de ingentes recursos económicos.

Panel: “La Normatividad Interna”

Viernes 7 (19:00 – 20:00)

Panelistas:

Juez Anabel Chumacero Corral
Juez María del Rosario Garza Alejandro
Magistrado Miguel Ángel Arteaga Sandoval

PRIMERA. Se debe crear una legislación integral, respecto de aquellas codificaciones que guardan relación estrecha con el sistema, y no solo crear un catálogo de procedimientos penales; la implementación irradia a la Constitución local, el código penal, la ley orgánica del poder judicial, la correspondiente a la procuraduría general de justicia, la ley de ejecuciones y sanciones penales, la ley de la defensoría de oficio, entre otras. De la misma forma, debe crearse un manual de organización y procedimientos respecto al funcionamiento de las oficinas judiciales y salas de audiencias.

SEGUNDA. Capacitación de la policía investigadora, debido a que son los auxiliares del Ministerio Público en la investigación del delito y su tarea es de trascendencia para el éxito del juicio.

TERCERA. Necesidad de implementar la oralidad en las materias civil, familiar y mercantil.

CUARTA. Dotar la defensoría pública de los recursos económicos necesarios para que tenga su propio cuerpo de peritos especialistas en cada materia. Lo anterior debido a la importancia que adquiere este órgano en el nuevo juicio adversarial, pues requiere de las herramientas necesarias para la adecuada defensa que presenta.

Panel: “Sensibilización y Difusión del Nuevo Sistema a la Sociedad en General”

Sábado (9:30 – 11:30, 12:00 – 13:00)

Panelistas:

Juez Anabel Chumacero Corral
Juez María del Rosario Garza Alejandro
Magistrado Gonzalo Antonio Vergara Rojas

CONCLUSIONES

1. La difusión de este tipo de eventos (foros, conferencias, etcétera) constituyen un factor de conocimiento importante para la sociedad.
2. El papel de los medios de comunicación, como en el caso de los Estados de Chihuahua y del Estado de México, desarrollan un papel trascendental en la difusión del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y Oral.
3. De igual manera, la implementación de los medios técnicos y la implementación de las nuevas tecnologías que se encuentran al alcance de la sociedad, representan una nueva forma para el desarrollo y consolidación de este sistema.
4. Por lo que ve a la sensibilización, deben verse involucrados no sólo la sociedad, y todos los órganos y niveles de gobierno, a fin de que exista un consenso, y de esta forma puedan llevarse a cabo las reformas pertinentes que constituyan un factor de cambio para la sociedad en general. De manera importante debe subrayarse la relevancia de la colaboración entre los tres poderes del Estado. La reforma e implementación del sistema no puede recaer únicamente en uno de los poderes del Estado, sino que debe existir coordinación entre la judicatura, el legislativo y el ejecutivo estatales. Sólo de esa forma se podrá garantizar el éxito en la introducción del nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial y Oral.
5. En este sentido, la sensibilización y la difusión deben llevarse desde el interior de los órganos encargados de implementar este sistema, a fin de reforzar las bases del mismo.